



Resolución Ministerial N° 0424-2010-ED

Lima, 23 DIC 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29062 se modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial, con el objeto de normar las relaciones entre el Estado y los profesores a su servicio, en la Carrera Pública Magisterial, conforme al mandato establecido en el artículo 15° de la Constitución Política del Perú y a lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, el artículo 12° de la citada Ley dispone que el Ministerio de Educación es el responsable de planificar, conducir, monitorear y evaluar el proceso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial y autoriza anualmente la convocatoria a concurso público para acceder a plazas vacantes;

Que, los literales a) y b) del artículo señalado en el considerando anterior, concordantes con el artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 29062, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2008-ED, precisan que el concurso público para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial se realiza en dos etapas, la primera a cargo del Ministerio de Educación y la segunda, que se desarrolla en la institución educativa entre los que clasificaron en la primera etapa, quienes serán evaluados de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la citada Ley;

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29062, dispone que el Ministerio de Educación diseñará un programa de incorporación gradual a la Carrera Pública Magisterial para los profesores que están bajo los alcances de la Ley N° 24029 y su modificatoria, la Ley N° 25212;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29062, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2008-ED, señala que la incorporación de los profesores que pertenecen al régimen de la Ley N° 24029 - Ley del Profesorado y su modificatoria, Ley N° 25212, al régimen de la Ley N° 29062, se realiza mediante concurso público de evaluación de conocimientos y competencias, en función de las vacantes que para cada nivel magisterial fije el Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2009-ED y Resolución Ministerial N° 0295-2009-ED, se convocaron a concursos públicos de nombramiento docente, y mediante Resoluciones Ministeriales N° 079-2009-ED y N° 134-2010-ED, se convocaron a concursos de Incorporación a la Carrera Pública Magisterial, procesos que a la fecha han culminado;

Que, es necesario crear un registro de profesores de la Carrera Pública Magisterial, en el que se consigne los datos personales y laborales a fin de garantizar el



acceso a los beneficios que la Ley N° 29062 y normas conexas prevén para los mismos, información que además servirá de base para evaluar las decisiones correspondientes a las acciones de implementación de la Carrera Pública Magisterial;

De conformidad con la Ley N° 29062, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear el Registro de Información Escalafonaria de los profesores pertenecientes a la Carrera Pública Magisterial, a cargo de la Unidad de Personal del Ministerio de Educación, el cual contendrá el nombre del profesor, el puntaje obtenido en la evaluación de ingreso a la Carrera Pública Magisterial, modalidad o forma, nivel o ciclo educativo, especialidad en que ha sido nombrado o en que ejerce funciones, nivel magisterial, cargo, Municipalidad, Unidad de Gestión Educativa Local o Dirección Regional a la que pertenece. La información del Escalafón, que se encuentra a cargo de la Municipalidad, Unidad de Gestión Educativa Local o Dirección Regional de Educación, deberá coincidir con el Registro de Información Escalafonaria de los profesores pertenecientes a la Carrera Pública Magisterial del Ministerio de Educación.

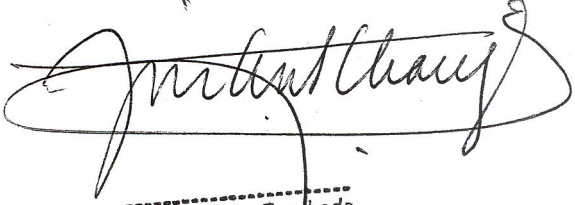
Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Personal del Ministerio de Educación, apruebe y publique la nómina inicial del Registro de Información Escalafonaria de los profesores pertenecientes a la Carrera Pública Magisterial, así como dicte las normas correspondientes para la correcta aplicación de la misma.

Artículo 3°.- Disponer, que la información de los profesores que ingresen a la Carrera Pública Magisterial se inscriba en el registro a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Precisar que los profesores inscritos en el Registro de Información Escalafonaria de los profesores pertenecientes a la Carrera Pública Magisterial son los únicos que pueden acceder a la asignación por ejercicio de cargo directivo, asignación por trabajo en instituciones unidocentes o multigrado en ámbito rural, asignación por excelencia profesional, asignación por asesoría, asignación por desempeño destacado, asignación por tiempo de servicios así como a los demás beneficios contemplados en la Ley N° 29062 y normas conexas.

Artículo 5°.- Deróguese y/o déjese sin efecto las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese,


Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

